

EL CONGRESO DEL ESTADO DE QUERÉTARO A SUS COMITENTES.

Querétanos: el genio del mal que aun no se sacia con la sangre que á torrentes se ha derramado por espacio de un lustro, aparece hoy sobre la capital del Estado de Michoacán aparentando miras de que está muy lejos.

Sostener á todo trance la divina religion del érucificado, los fueros y privilegios del clero y del ejército: proclamar protector de esa causa al supremo Magistrado de la Nación: declarar nulos los actos de dos Gobernadores así como las ultimas elecciones hechas en aquel Estado: nombrar para el regimen de este, por cierta clase de vecinos, un gefe político hasta que la mayoría de la nacion designe las bases de su regeneracion política; y por ultimo no molestar á nadie por opiniones políticas que haya tenido. He aqui, los cinco artículos que forman el nuevo plan que la mañana del 26 del proximo pasado se proclama dentro de los muros de Mérelia: plan que segun el juicio de vuestros podatarios encierra el veneno de nuevas discordias y amarguras; plan por último que no tiende á otro fin que á destruir lo que edificasteis no ha mucho con vuestras virtudes y patriotismo, esto es, á robar y quizá para siempre el dón de la libertad que hán los pueblos depositado en las manos de las autoridades que se dieran y cuyo origen nó es otro que la soberana voluntad de estos. Convencida pues, vuestra legislatura de estas verdades que pasan del caracter de un mérito vaticinio al de un hecho, segun en diversas épocas lo ha acreditado la esperiencia de otros sucesos, cree de su debér dirigiros la palabra á fin de precaver la propagacion del mal, en el Estado que representa. Guardar silencio seria un crimen.

No puede á primera vista presentarse objeto más lisonjero que el primer artículo del subversivo plan, cual es sostener como habeis visto al principio, una religion de paz y caridad que autorizada alguna amenaza como falsamente se supone. Presinde la legislatura de tocar la abandonada proposicion de autoridades intrusas, por que baste en contrario que su origen lo deben al pueblo quien en virtud del convenio de Zavalta hoy nacionalizado, ejerció el acto más augusto de su soberania. Se contrae solo á patentizaros que fieles los que la componen a las doctrinas del maestro que las enseñó cuyo dogma se quiere hacer creer amenazado, no vén el peligro que supone la guarnicion disidente de Morelia y solo penetran miras de horror y desolacion que no pueden ocultarse á vuestra ilustracion.

Tales son por cierto, entre otras, como se vé del artículo 4.º, virtuosos Queretanos, la transformacion del mejor de los gobiernos que ha conocido el culto mundo. Se pretende vuestra esclavitud, á la que estais espuestos por el furor de los que se hallan bien con el sistema de tirania, del crimen y de la iniquidad

Asi lo sienten los mandatarios del Estado de Querétaro, y tal deben sentir los Mejicanos todos que desde 1810 han visto á los enemigos de la libertad invocar sacrilegamente el augusto nombre de la religion para profanarla; con tal que aquellos sumergidos en la ignorancia de la ciencia de sus derechos, jamas se eleven al grado de felicidad y civismo á que son llamados por naturaleza.

No es menos lisonjero el proclamar por protector de esa causa al hombre de las vicitorias, que preside la confederacion, haciendole el agravio de creerlo capaz de sobreponerse á lo que el mismo regentó en obsequio de la patria oprimida, quizá por los que hoy lo invocan.

Que esto sea verdad queretanos, parece que releva de toda prueba con solo examinar detenidamente los artículos 3. y 4 en que la rebelde guarnicion de Morelia, olvidandose de sus deberes para con el pueblo, lo vilipendia declarando nulos los actos de dos gobernadores que él nombró, y las últimas elecciones celebradas en el Estado jescandalosa anomalia! Las autoridades constituidas por el libre voto de aquellos ciudadanos, son depuestas por una mano atrevida, y substituidas por uno que con el nombre de gefe político ejerce las altas funciones de legislar y ejecutar sobre una porcion de Mejicanos dignos de mejor suerte y creereis sinceros á los autores de tales desacatos cometidos contra la ley y contra el pueblo de quien sois parte? No por cierto,

Concluye pues, ese plan con garantizar las opiniones políticas que se hayan tenido, y respetar la seguridad individual y propiedades, como si por hechos anteriores se castigase á alguno sin haber antes disposicion sobre la materia, y tubiesen sobre estos derechos algun dominio. ¡Es hasta donde puede llegar el colmo de la audacia!

Queretanos no os engañeis; se quiere vuestra destruccion y que los estragos de la guerra civil se repitan en el privilegiado pais de los Aztecas, para que desaparezcáis; y vuestros posteriores carguen con el insoportable peso de la tirania. Descansad en los afaes de vuestra legislatura que se desvela por guardaros de los males que os amenazan, y por procurarnos la felicidad a que sois acreedores. Vivid por ultimo seguros de que vuestros representantes en caso verdadero sabran arrostrar los peligros por conservar la pureza de la sta. y sublime religion, no menos que la independencia y forma de gobierno.

Con el deseo inextimable de la union para la que se os conjura a nombre de la patria, sin olvidaros de lo que ha dicho un antiguo sabio. „Con la concordia se engrandecen los pequeños Estados; la discordia destruye aún a los mayores.”

Salon de sesiones del congreso del Estado de Querétaro junio 4 de 1833.

Rafael Arias. d. p.

Pablo Gudño y Gomez, d. s.

Julio Contreras. d. s.

que para en comento que en el presente se ha de observar en este nuestro arzobispado y fuera del casco de esta ciudad. **Banitos.** Atendiendo a la costumbre casi universal de este arzobispado, mandamos que en los bautismos solo lleven un peso por razon de ofrenda, y dos reales para los sacristanes, y en el caso de pedirse visperas, se regulara otro tanto como los derechos de vigilia. Cuando falliere alguno en hacienda ó estancia distante de la cabecera, y se pretendiere que vaya el parroco por el daver, a mas de los derechos del entierro, se le daran cuatro pesos, no distando mas de cuatro leguas, y si distare mas, a peso por cada legua. **Procesiones.** Si para estas hubiere de ir el parroco con ministros y la cruz con ciriales, se pagaran cuatro pesos en esta forma; dos al cura, uno a los ministros, y a los acolitos cuatro reales a cada uno: y siendo solo con la cruz y el parroco, llevara este un peso para sí y dos reales para el acolito.

Y SUS COMITENTES
EL GOBIERNO DEL ESTADO

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

dos de la informacion matrimonial, partibles entre el cura y el notario.

Las amonestaciones se pagaran con separacion a dos reales cada una, y en caso de que se haya de dar certificacion para otro curato por ella cuatro reales.

Entierros. Por entierro de persona grande trayendo el cadaver a la iglesia, daran tres pesos y la vela, ó tres reales por el entierro, y por esta razon se les entierra y casa por unas cantidades muy moderadas, lo que a ellos les es favorable, pues pagan con comodidad dicha obvencion, y no la tienen por lo comun para pagar enteros los derechos de entierros y casamientos; mandamos que en dichos curatos se observe la referida costumbre.

Y para que en adelante, ni los curas ni los indios sean sensiblemente perjudicados en los derechos con pretexto de costumbre, se declara que esta hade ser con mutuo consentimiento de parrocos y feligreses, luego que sea publicado este arancel, sin que quede arbitrio a las partes para variar por su voluntad, una vez que hayan consentido en arancel o en costumbre.—Francisco, arzobispo de Méjico.

Es copia que certifico. Queretaro junio 5 de 1833.

Lic. Juan José Dominguez,
Secretario.